

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1975.

Núm. 3426

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Basilio Mafara Mendoza.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 354/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Refugio de la Cruz Hernández, en contra del señor Basilio Mafara Mendoza, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, mayo quince de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentado el señor Refugio de la Cruz Hernández, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario en contra del señor Basilio Mafara Mendoza, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 288, 289, 291 y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, ha-

ciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dese aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Víctor Manuel de la Cruz Romero en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Acto seguido quedó inscrito bajo el número 354/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

**BANCO INTERNACIONAL DEL
SURESTE, S.A.**

E D I C T O

**Sra. Martha Beatriz López Trinidad.
De domicilio ignorado.
Donde se encuentre o quien la
Represente.**

En el expediente civil Núm. 47/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por el C. Arturo Rodríguez Govea, en contra de su esposa Martha Beatriz López Trinidad, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado Teapa, Tabasco, junio veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.—VIS-TOS: La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte demandante, señor Arturo Rodríguez Govea, se acuerda: Por presentado el promovente con su escrito y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Martha Beatriz López Trinidad, de domicilio ignorado, fundándose en la causal a que se refiere la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil del Estado; con fundamento en el Artículo 254 y 255 y 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, a cuyo efecto fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto la demandada es de domicilio ignorado, notifíquese a la mismo por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Rumbo Nuevo" de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días con transcripción de este proveído para que dentro del término de treinta días a partir del auto que recaiga al escrito de representación de los periódicos ocurra a contestar la demanda u oponer excepciones si las tuviere, caso contrario, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que dejare de contestar, debien do

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 16 de julio de 1975 tomó el acuerdo de aumentar en \$ 1,000,000.00 el capital pagado para que quede con \$ 8,000,000.00

Se convoca a los señores accionistas para que hagan uso del derecho al tanto suscribiendo y pagando las acciones en proporción de siete de las anteriores por una de las actuales, concediéndoles de acuerdo con las disposiciones legales un plazo de quince días a partir de esta fecha para que ejerzan sus derechos.

Villahermosa, Tab., julio 18 de 1975.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.

Secretario del Consejo.

señalar persona y domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, porque de no hacerlo las ulteriores le surtirán efectos por estrados del juzgado, aún las de carácter personal, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias del traslado y emplazamiento. Se tienen los estrados de este Juzgado, por parte del actor, para oír citas y notificaciones.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. J.R.L.A.— A.C.B.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario "Rumbo Nuevo" de Villahermosa, Tabasco, y para que sirva de notificación a la demandada.

T eapa, Tab., Junio 25 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

Sr. José Natividad Almeida.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 612/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Petrona Almeida de Pérez, en contra de José Natividad Almeida y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre cuatro de mil novecientos setenta y dos.—Por presentada Petrona Almeida de Pérez, con su escrito de cuenta y documento que exhibe, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores José Natividad Almeida, que es de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este estado, con domicilio en el anexo del Palacio de Gobierno quinto piso, en relación de un predio urbano con superficie de 493.91 M2., con las colindancias y dimensiones siguientes: Al Norte, en siete metros, calle Macayal; al Sur, en siete metros, sesenta centímetros Cementerio General; al Este, en cincuenta y ocho metros, diez centímetros fracción que se adjudica a la heredera Simona Juárez; al Oeste en cincuenta y nueve metros sesenta centímetros, con fracción que se adjudica al heredero Domingo Almeida y que dicho terreno está ubicado en la calle Macayal hoy Margarita Maza de Juárez de la Colonia García de esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo

121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la actora al Licenciado Felipe León Payró en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretario Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 612/972 en el libro de gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los Cuatro Días del mes de enero de mil novecientos Setenta y Tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

EDICTO**E d i c t o**

En la causa Civil número 49/975; relativo al juicio de Información de Dominio promovido por el C. Nínive Vázquez Castillo, con esta fecha se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, junio catorce de mil novecientos setenta y cinco.—VIS-TOS; el escrito que presenta el señor Nínive Vázquez Castillo y se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio para acreditar el derecho de propiedad que tiene sobre un pedregal rústico ubicado en la ranchería Libertad de este Municipio, con superficie de una hectárea, veintiuno áreas, setenta y seis centiáreas.—Con apoyo en los Artículos 1o., 2o., 44, 55, 94, 110, 142, 349, 870 y relativos del Código Civil, se dice, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y 2932 del Código Civil se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, dése a lo anterior la debida publicación y al efecto expídase edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos y hecho que sea lo anterior en cualquier día y hora hábil, recíbese la testimonial ofrecida por el Actor.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.— Rúbricas firmas ilegibles.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente. En la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

**C. Felipe Palenque Egaña y
Ventura Egaña Viuda de Palenque.
Donde se encuentren.**

Comunico a Usted que con esta fecha y en el Expediente Civil No. 56/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Fernando Aguirre y Bernardina Guzmán de Aguirre, en contra de Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Julio siete de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito con que se dá cuenta del señor Fernando Aguirre Alvarez como lo pide se le tiene como Representante Común de la también actora Bernardina Guzmán de Aguirre y como señalado los Estrados de este Juzg. para oír notificaciones; apareciendo que promueven en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Felipe Palenque Egaña y Ventura Egaña Viuda de Palenque, de domicilio ignorados; y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Segundo Partido Judicial del Estado; de los dos primeros, que se declare judicialmente de que hemos adquirido por Prescripción Positiva la propiedad y el dominio del Predio Rústico denominado El Palmar constante de una superficie de Cuarenta y una Hectárea, Cuarenta y Cinco Areas, y cincuenta y cinco centiáreas, ubicado en la Ranchería Benito Juárez del Municipio de Centla Tabasco, bajo las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad del licenciado Teodosio León Rivera antes José Hernández, al Sur, con Camino Vecinal antes Claudio May; Este, con Ramón Hernández y licenciado Teodosio León Rivera, antes Basilio May y Saturdino Hernández; y al Oeste con licenciado Teodosio León Rivera antes Nicolás y José Encarnación de la Cruz; del Registrador Público; demandan la cancelación de Nota de Inscripción número treinta, folios treinta, Volumen Uno, Libro Mayor; con funda-

(Sigue al Frente)

mento en los artículos 1135, 1151, 1152, 1156, y demás relativos del Código Civil, 254, 255, 257, 258 y demás del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la demanda a la demanda en la Vía y forma propuesta, como ya se formó expediente y se dio aviso a la H. Superioridad, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles fracción II, notifíqueseles por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor Circulación, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia, del Tercer Parti-

do Judicial en el Estado. Asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé".— Rúbrica del C. Juez y Secretario.

Y por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de julio del presente año (1975). En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. "B" del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 2

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

Sr. Carlos Jaime Ruiz Moscoso.
Donde se encuentre.

En el expediente número 471/973, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A., Rep. por el Licenciado Francisco Moha Márquez, en contra de Carlos Jaime Ruiz Moscoso, se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Villahermosa. Tabasco. Dieciséis de abril de mil novecientos Setenta y cinco. . . . PRIMERO:— Ha procedido la vía sumaria hipotecaria elegida por el actor para hacer valer sus derechos.—SEGUNDO:—El actor probó su acción hipotecaria y el demandado no se excepcionó ni compareció al juicio. TERCERO:— Se condena a Carlos Jaime Ruiz Moscoso a pagar al Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, setenta mil pesos como suerte principal, más los intereses pactados y las costas del juicio.— CUARTO:— Se concede al demandado un plazo de cinco días para que voluntariamente cubra las prestaciones a que se refiere el resolutive anterior y de no hacerlo, procédase al trance y remate de los bienes hipotecados,

para cuyo avalúo se aplicará lo dispuesto por el artículo 459 del Código Procesal Civil por lo que hace al inmueble y el peritaje en lo que respecta a los muebles y con el producto de la venta judicial cúbrase las prestaciones reclamadas.— QUINTO:— Para la ejecución de la sentencia se estará en lo previsto por el artículo 623 del Código Procesal Civil, debiendo computar el término de tres meses la Secretaría Notifíquese y cúmplase.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Enrique Morales Cabrera.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**C. Juan Asencio Gaspar.
Donde se encuentre.**

Qué en el expediente civil número... 438/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Reynaldo Asencio Gaspar, en contra del señor Juan Asencio Gaspar y C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, junio catorce de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Reynaldo Asencio Gaspar, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Juan Asencio Gaspar de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación de la inscripción del mismo con domicilio en el Palacio de Gobierno, en relación de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ismate y Chilapilla, Sección Chiquigauo perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-87-50 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 155 metros con el señor Elías Montejo; al Sur, 155 metros, con el señor Florentino Camacho; al Este, 245 metros con el señor Santiago Gordillo y al Oeste 249 metros, con el señor José Pedraza. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 790, 795, 798, 802, 806, 824, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138 y demás conducentes del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo

121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en tres números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 438/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica...."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Segundo Partido Judicial Frontera, Tab.

EDICTO

C. Plácido Galmiche Bonfil.
En donde se encuentre.

En el expediente Civil número 66/975, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha once de junio y veintiocho de junio del mismo mes y del presente año, dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio once de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; Por presentada la C. Felicia Contreras de Galmiche, con su escrito y tres anexos, recibidos el Siete de Junio actual, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario fundado la causa invocada en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, en contra de su esposo Plácido Galmiche Bonfil, con domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Ahora bien como la promovente dice desconocer el domicilio del demandado, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarlo, gírese Oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio del señor Plácido Galmiche Bonfil, indicándole que con fecha Nueve de Enero de Mil Novecientos Se-

setenta y Siete contrajo matrimonio civil en el Pueblo Vicente Guerrero, Centla, es o fue hijo de los señores Daniel Galmiche López y Emérita Bonfil. Notíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.— VISTOS; A sus autos el informe negativo del C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, en consecuencia, se ordena emplazar al demandado Plácido Galmiche Bonfil, por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Presente", haciéndole saber que deberá presentarse en un término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación, de lo cual hará cómputo el Secretario Titular con apoyo, en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles. En los edictos se publicará el auto de fecha once de junio y veintiocho de junio del presente año y este proveído. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de la que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., junio 30 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Barrera.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O**E D I C T O**

C. Irma Rodríguez de Martínez de Escobar.
Donde se encuentre.

En vía de notificación hago de su conocimiento que en el expediente civil número 7/975, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio necesario promovido por el C. Vicente Martínez de Escobar Zurita en su contra, con fecha tres del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

"...Unase a sus autos el escrito del C. Vicente Martínez de Escobar Zurita para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Visto el escrito presentado por el actor y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada para que compareciera recoger las copias del traslado, sin que lo haya hecho, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos contenidos en la demanda iniciada; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria que autoriza y da fé.—Firmado M. García.— Dora Ma. Jiménez de O.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 5 de julio de 1975.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

C. Isidro Magaña García.
Donde se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil Número 18/975, relativo al Juicio Ordinario de Petición de Herencia, promovido en su contra por Francisco Magaña Martínez con fecha junio veintisiete del año actual se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Junio veintisiete de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito con que se da cuenta del señor Francisco Magaña Martínez, apareciendo de la Certificación de la secretaría que Isidro Magaña García demandado en este Expediente no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido, conforme al artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declaran en Rebeldía y con fundamento en el artículo 284 del mismo ordenamiento se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 días fatales; conforme lo establece el artículo 618 de la misma Ley, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso. Juez Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.